

¿CUÁL DERECHO A LA CIUDAD?

Lectura feminista de las herramientas e instrumentos fallidos para la “igualdad de las mujeres” en la planeación urbana en México

What Right to the City?

Feminist Reading of the Failed Tools and Instruments for "Women's Equality" in Urban Planning in Mexico

Carla Filipe Narciso¹

RESUMEN

Desde la teoría feminista se analiza cómo se ha incorporado, institucionalizado e instrumentalizado la perspectiva de género en la política y planeación urbana en México, poniendo especial énfasis en como las mujeres son consideradas en el ámbito del acceso a la vivienda, el problema de los desplazamientos y el transporte público, el uso del espacio público, y las implicaciones que ello tiene en sus prácticas cotidianas, partiendo del supuesto que aún estamos lejos que la perspectiva de género se integre como un principio transformador de la planeación y el diseño urbano dentro del “derecho a la ciudad”, ya que al nivel de reformas políticas que se preñan con lo urbano y lo territorial, el género se ha empleado más como una categoría descriptiva o analítica que como una categoría política, siguiendo invisibilizando a las mujeres como sujetas políticas de conocimiento, al no considerar sus experiencias de vida en la ciudad.

Palabras clave: perspectiva de género; feminismo; planeación urbana; mujeres.

Bloque temático: teoría e historia de la ciudad

ABSTRACT

Feminist theory analyzes how the gender perspective has been incorporated, institutionalized and instrumentalized in urban politics and planning in Mexico, placing special emphasis on how women are considered in the field of access to housing, the problem of displacement and public transport, the use of public space, etc. and the implications that this has on their daily practices, based on the assumption that we are still far from integrating the gender perspective as a transformative principle of urban planning and design within the "right to the city", since at the level of political reforms that are linked to the urban and the territorial, Gender has been used more as a descriptive or analytical category than as a political category, continuing to make women invisible as political subjects of knowledge, by not considering their experiences of life in the city.

Keywords: *gender perspective, feminism, urban planning; women.*

Topic: *theory and history of the city*

¹ Dra. en Urbanismo, Investigadora Titular B TC del Centro de Investigaciones en Arquitectura, Urbanismo y Paisaje (CIAUP). Universidad Nacional Autónoma de México.

Introducción

La conferencia de la Mujer de Beijing de 1995 marcó la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en los distintos ámbitos institucionales volviéndose una política transversal que se va plasmando desde las organizaciones internacionales hasta las dependencias locales.

Quince años después, en 2010 la Asamblea General de la ONU creó ONU Mujeres. Se empieza a generar diferentes propuestas en distintas escalas que incorporan la perspectiva de género. En el marco de la planeación urbana, empiezan a surgir conceptos como lo de ciudad cuidadora, ciudad de derechos y derecho a la ciudad, ciudad amigable entre otras adjetivaciones, que buscaban generar “supuestas²” propuestas enfocadas hacia las mujeres, a los derechos, la igualdad desde el género y el respeto a la diferencia. En ese sentido la nueva agenda urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) integran la visión donde destacan “la urbanización con perspectiva de género como un camino a seguir para la reducción de la pobreza y la cero discriminación contra mujeres y niñas”.

En México la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano hace referencia al género en distintos puntos como en el artículo 4, 10, 72, 96 donde se hace alusión en que se debe incorporar la perspectiva de género en distintos ámbitos como la movilidad, por dar un ejemplo. Con relación a la Política Nacional de Vivienda es hasta el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 que se reconocen a las mujeres, como sujetas acreedoras de subsidios. A partir de lo anterior lo que podemos visualizar es que la perspectiva de género aun cuando se ha empezado a institucionalizar y a surgir en el marco de las políticas públicas y sobre todo al nivel de lo urbano, el hecho es que está muy lejos de considerar a las mujeres desde las prácticas reales, o tener acciones reales al nivel territorial que incidan en la vida cotidiana de estas desde una base feminista, y ello se puede visualizar en el hecho de que no se han construido instrumentos que permitan operacionalizar lo que se establece en la ley y en la política³. Así: ¿Cómo se ha incorporado la perspectiva de género en la planeación urbana en México? ¿Cuáles han sido las implicaciones territoriales reales de la incorporación del género en ellas desde el derecho a la ciudad? ¿Como participan las mujeres en la planeación urbana, en México, desde una política de escalas? ¿Como han construido sus experiencias de vida en torno a un marco político-normativo que ha impuesto las pautas sobre el orden espacial sobre su cotidianeidad? Este trabajo procura evidenciar el uso a-político y a-crítico de la integración de la perspectiva de género⁴ en el ámbito de la planeación urbana a partir de la revisión de los planes y programas⁵ que se han generado a nivel internacional y local, así como desde la realidad geográfica de las mujeres que habitan la Ciudad de México, a partir de una lectura feminista (Valcárcel,2019) ya que el

² Partimos de supuestas propuestas ya que la investigación exploratoria ha evidenciado que esas propuestas no están teniendo aportes y cambios significativos en la vida de las mujeres, ello es visible cuando analizamos por ejemplo el objetivo 5 (Igualdad de Género) de los ODS, mismo que en lugar de revertir las desigualdades que viven las mujeres las ha exponenciado y ello en todas sus variables. Información disponible en: <https://mexico.un.org/es/sdgs/5>

³ Se bien por ejemplo en la política de vivienda se reconozca a las mujeres como sujetas acreedoras de crédito para la vivienda, el hecho es que 6 de cada 10 mujeres en México trabaja en la informalidad (INEGI) por lo cual no puede acceder a un crédito, o en caso de que pueda acceder, el precio promedio de una vivienda al primer semestre de 2021 fue de 1 millón 324 mil pesos y el precio mediano de 774 mil pesos (Sociedad Hipotecaria Federal SHF), lo cual vuelve imposible acceder, considerando un salario promedio de 7821 pesos de acuerdo con el INEGI.

⁴ Con ello no queremos decir que no ha sido importante, sino más bien es como ello ha sido acaparado por el mismo sistema capitalista patriarcal para perpetuar la invisibilización y opresión de las mujeres.

⁵ Se dividió la información en cinco ámbitos: Política Urbana Nacional (PUN); Guías de planeación (GP); Política Urbana Internacional (PUI); Bases internacionales (BI); y Bases nacionales (BN). Para cada dimensión se analizó diferentes documentos, quien los publica, fecha de publicación, principio ordenador del programa o plano, y para cada uno de ellos se revisaron los conceptos claves desde el feminismo (o sea que conceptos se están tomando y como se están conceptualizando para analizar su operacionalidad) y como se está integrando la perspectiva de género en los mismos.

feminismo como una visión de pensamiento que va más allá de propuestas teóricas, formula una práctica que procura cambiar las estructuras patriarcales injustas del mundo en que vivimos y que ofrece una alternativa real para unas sociedades más justas para todos los seres humanos.

1. Programas, planes y lineamientos: ¿cómo se instrumentaliza el derecho y el género?

El derecho a la ciudad surge a finales de los años 70 del pasado siglo, asociado a posturas de la izquierda intelectual crítica europea, a partir del trabajo de Henri Lefebvre (1967- *Le Droit à la ville*)⁶, ganando especial interés en América Latina a partir del 2004 cuando se escribe la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad y se configura una nueva concepción del derecho⁷, fuera de la lucha anticapitalista, y se empieza a integrar dentro de los marcos nacionales al nivel de la planeación y la política urbana. En dicha carta, en su artículo 1. *Derecho a la ciudad*, se menciona que “Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta”. Ello se vuelve la utopía de los estudios urbanos “críticos” y del discurso progresista, la apuesta última a los procesos de urbanización, mercantilización y acumulación de capital neoliberal asociados a proyectos de renovación urbana, producción y financiarización de la vivienda, privatización del espacio público, terciarización de la economía urbana, diferenciación urbano-regional entre muchos otros, sin que los mismos se politicen en las distintas escalas y actores que intervienen en ellos, además que las explicaciones de estos procesos presentan un sesgo de género importante, ya que los paradigmas e instrumentos teóricos explicativos se han establecido desde la autoridad patriarcal y la supremacía masculina, dejando de lado el papel y la participación de las mujeres, pero más importante aún, dejando de lado cómo esos procesos han oprimido y subordinado a las mujeres en distintas escalas espaciales, en lo que Massey (1991) ha definido de sexismo flexible. Entonces ¿Dónde queda ese derecho a la ciudad por parte de las mujeres? A ello se suma el hecho de que la perspectiva de género ha sido en los últimos años, un tema de elevado interés en distintos ámbitos de la vida social, política y académica, así como al nivel de la política y planeación urbana, el diseño urbano y la ciudad en su abstracción conceptual. La perspectiva de género ha encabezado las agendas políticas asociadas con los foros de las agendas de la ONU-Hábitat, derivando en manuales, guías, acciones y algunas directrices de diseño, posicionándose el concepto de género como la panacea (despolitizada) que permite legitimar social y políticamente las instituciones y su política discursiva de transformación social desde los derechos, la igualdad y la responsabilidad individual, que procura poner hombres y mujeres en circunstancias de igualdad.

En el ámbito de la planeación y el diseño urbano empiezan a surgir conceptos como lo de ciudad cuidadora, ciudad de los 15 minutos, manzanas del cuidado, movilidad sostenible y poco más, dentro de lo que hoy se denomina urbanismo feminista o arquitectura con perspectiva de género. ¿Pero qué significa hablar de una

⁶ Lefebvre define el derecho a la ciudad como el derecho de los habitantes en el contexto de lo urbano a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de la ciudad el espacio central para la lucha contra el capitalismo.

⁷ En su artículo I, la carta define el derecho a la ciudad como: “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos”.

ciudad cuidadora sin tener en cuenta las relaciones de poder que se dan en distintas escalas y configuran procesos de apropiación espacial diferencial desde las condiciones particulares de vida de las mujeres?

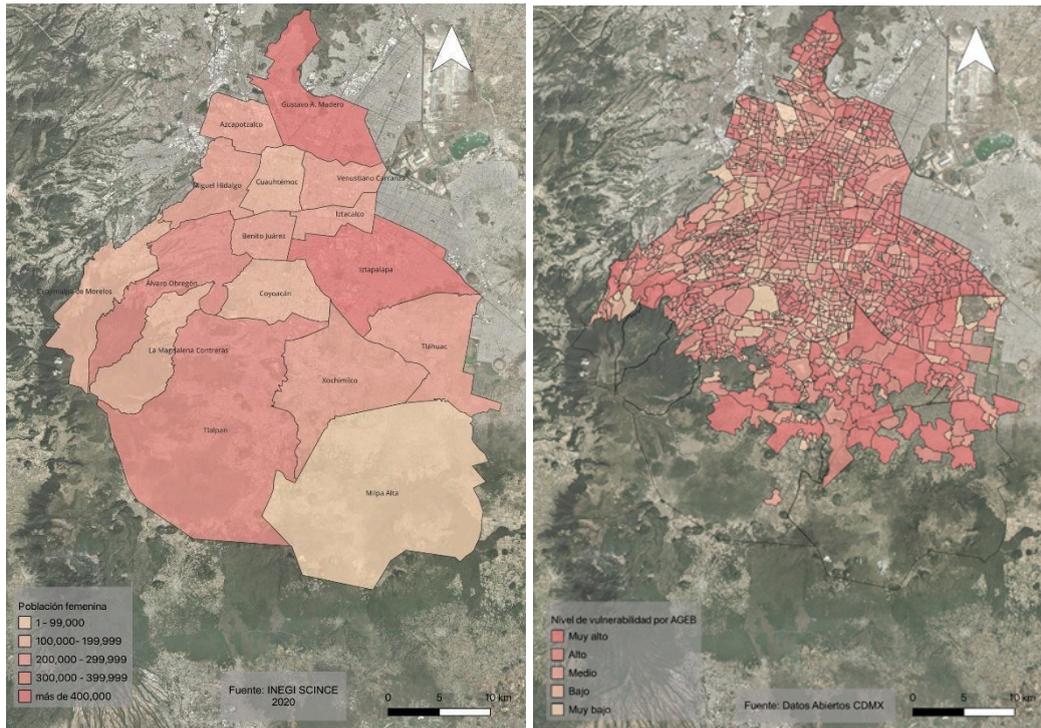
Si bien como menciona Alejandra Massolo (1991:313) “(...) *los análisis, los debates y la formulación de políticas y programas ya no pueden seguir teniendo un enfoque neutralmente genérico: esto es, haciendo abstracción de la existencia diferencial de la mujer y el hombre, aunque compartan una misma vivienda autoconstruida o rentada y una misma condición de segregación social en el espacio urbano*”, el hecho es que en la actualidad la incorporación de la perspectiva de género en el derecho a la ciudad, ha servido más bien para legitimar ideologías políticas, porque en la praxis no se han establecido los instrumentos para hacer valer ese derecho. Además, no se reconocen a las mujeres y el papel que estas han tenido en sostener la construcción de la ciudad y su resistencia a través de la toma de las calles en la lucha por el espacio y mejores condiciones de vida.

2.Geografía social de las mujeres en las ciudades mexicanas

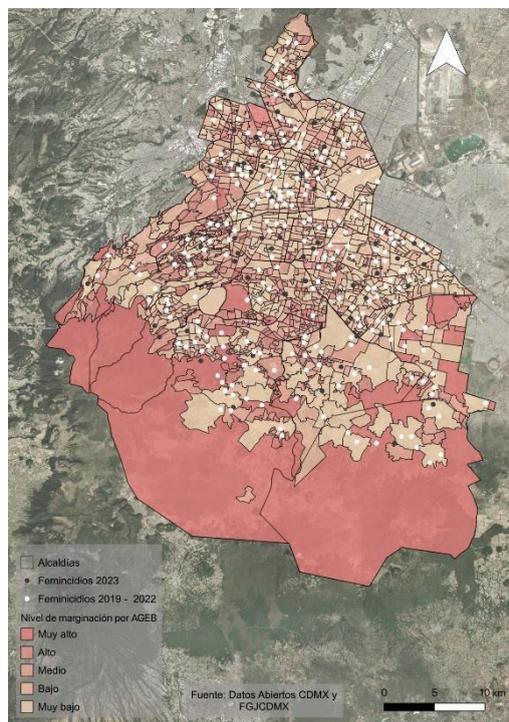
La historia de la ciudad y de los procesos de urbanización en México ha puesto en el olvido y ha borrado un poco más de la mitad de la población: las mujeres.

Los aportes de las mujeres a los avances en la ciudad son evidentes. Lo notable es que han sido realizados en desventaja de género, y para la mayoría también de clase, con sobre carga de trabajo y doble jornada, en desigualdad y bajo formas de dominación, apropiación y control lacerantes. (Lagarde, 2012:325).

“La experiencia de las mujeres y la experiencia femenina tienen una historia que, aunque no es independiente de las de los hombres, es, sin embargo, una historia propia: de las mujeres como mujeres” (Bock,1991:56). Sin embargo, la historia no cuenta su historia, tanto en su participación como constructoras de la ciudad como las consecuencias de los distintos modelos de urbanización en su vida y experiencia cotidiana. Las mujeres han sido históricamente las más violentadas y en mayor desigualdad social en consecuencia de los procesos de expansión urbana, han sido despojadas de sus territorios, empujadas hacia a la periferia, sin una vivienda digna (solo 34% de las mujeres en México tiene acceso a un crédito de vivienda frente a 66% de los hombres), traslados de horas en un transporte público deficiente y expuestas a distintos niveles de violencia en el espacio público. Sin embargo, tanto en la teoría como las acciones políticas sus prácticas y experiencias no son consideradas. En la Ciudad de México las mujeres habitan en mayoría las periferias de la ciudad y las zonas donde el nivel de pobreza, marginación e inseguridad es más elevada (Mapa 1 y 2).



Mapa 1 y 2- Geografía demográfica de las mujeres en la CDMX y grado de vulnerabilidad por AGEb (2020). Fuente: Elaborado por Camila Zepeda García.



Mapa 2- Femicidios y Nivel de marginación por AGEb. Fuente: Elaborado por Camila Zepeda García.

México ocupa el segundo lugar (de 23 países) donde el número de feminicidios para el 2021 fue el más alto de América Latina. En 2019 la SESNSP reportó 890 feminicidios. De acuerdo con el INEGI, en el mismo año en México se reportó un máximo histórico de homicidios dolosos contra las mujeres de 3.893 casos; 3.752 en

2018; y 3.430 en 2017. 2012 fue el año con más feminicidios en la historia del país, al registrarse 1,006; mientras que 2,747 asesinatos de mujeres se registraron como “homicidios dolosos”. Tan solo de enero a octubre de 2022, se reportaron 792 feminicidios. Según datos del cuarto trimestre de 2023 del INEGI, las mujeres presentan mayor percepción de inseguridad que los hombres, y ello se incrementa dependiendo del espacio, estando el transporte público, las calles que habitualmente usan y el parque donde la percepción de inseguridad es mayor. Las mujeres están teniendo una ocupación del espacio público cada vez más importante, ya que tasa de informalidad laboral (TIL1) por sexo entre 2016-2022 es mucho más elevada para las mujeres, factor que exponencia la violencia hacia a las mujeres, por las condiciones de resistencia frente a los grupos de poder que controlan el espacio público (además de las largas jornadas de trabajo, la explotación laboral, y en que algunas de ellas en el mismo espacio público convergen actividades de cuidado). De igual manera, para el mismo periodo ha habido un aumento de la pobreza siendo las mujeres las que presentan un mayor crecimiento (ejemplificando claramente lo que Diana Pearce⁸ acuñó en 1978 de *feminización de la pobreza*).

	Porcentaje		Población (Millones)	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Rezago educativo	19.3	19.2	12.6	11.8
Acceso a los servicios de salud	25.9	30.5	17.0	18.7
Acceso a la seguridad social	50.9	53.3	33.3	32.6
Calidad y espacios de la vivienda	9.2	9.5	6.0	5.8
Acceso a los servicios básicos de vivienda	17.7	18.2	11.6	11.1
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.5	22.6	14.7	13.8

Tabla 1. Población y porcentaje según indicadores de carencia social y sexo, 2020. Fuente: INEGI (2023). Mujeres y Hombres en México 2021-2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907381.pdf

Para el caso concreto de la Ciudad de México, la Constitución, en su artículo 12 *Derecho a la Ciudad*, se garantiza el derecho a la ciudad en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Ya en su artículo 13 *Ciudad Habitable*, menciona el derecho al espacio público, reconociendo que este tiene “una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales”.

Asimismo, menciona la necesidad de un diseño que promueva los mismos valores que marca la constitución - igualdad, no discriminación, inclusión y un diseño universal. Lo anterior, suena como la punta vanguardista de una ciudad democrática para todos, una ciudad igualitaria y de derechos, en que el espacio público figura como la convergencia de prácticas diferenciadas, tolerantes e inclusivas (Filipe, 2023:85).

¿Pero dónde queda ese derecho a la ciudad, si son las mujeres las que más padecen las “bondades” del progreso y el desarrollo a partir de la transformación urbana, y más aun considerando que la perspectiva de género es en la actualidad un eje transversal y “prioritario” en las agendas políticas internacionales y nacionales?

Las herencias de la modernidad y del urbanismo moderno han dejado un legado de mayor desigualdad y pobreza para las mujeres que se ha visto enaltecido por el neoliberalismo y los proyectos de mayor expresión

⁸ Pearce, D. The Feminization of Poverty: Women, Work and Welfare. *Urban and Social Change Review*, Washington, v. 11, p. 28-36, 1978.

territorial enmarcados dentro de la planeación estratégica. Las mujeres hoy se enfrentan a luchas y resistencias de mayor envergadura, considerando el poder de los actores políticos, económicos y financieros, que el orden neoliberal ha establecido, y con ello vuelven a tomar las calles en forma de protesta denunciando diversas tácticas y estrategias políticas del Estado y de las inmobiliarias, como los discursos mediáticos y prácticas institucionalizadas de alusión al “progreso”, pero que las somete a procesos crecientes de desigualdad espacial que va en contra de sus derechos humanos como el agua potable, la vivienda y la participación ciudadana en asuntos públicos. Tal es el caso del proyecto de la Torre Mitikah para el que se reprimió jurídica y físicamente a la resistencia del pueblo originario de Xoco y de las obras de renovación del Estado Azteca por cuenta del Mundial de Fútbol 2026 que legitima el acceso inequitativo a la vivienda, la movilidad y el agua para las colonias populares de los Pedregales de Coyoacán. Así, ambos proyectos han sido rebatidos por movimientos sociales con un notorio liderazgo y participación de mujeres de la clase popular (Red de Mujeres en la Defensa del Territorio). La lucha y resistencia de las mujeres frente a una geografía desigual y violenta que proviene de determinadas políticas de renovación y recualificación urbanas denota claramente que la integración de la perspectiva de género no se ha operacionalizado para garantizar el derecho a la ciudad por parte de las mujeres.

3.La panacea de la planeación y el urbanismo con perspectiva de género o feminista: reflexiones finales

Se bien pude encontrar y analizar una serie importante de instrumentos, planes, guías y manuales que se han establecido a nivel internacional y nacional, el hecho es que su uso y aplicación aún está lejos de cumplir una agenda feminista, ya que el uso del género se ha establecido como una categoría analítica y descriptiva y no como una categoría política, y en la mayoría de los casos analizados se denota que su uso es indicativo como categoría que debe ser utilizada únicamente para la toma de decisiones o necesaria para crear instrumentos sin que se establecen las bases para los mismos. Lo anterior es preocupante, considerando que la planeación urbana (en lo particular), así como la arquitectura y el urbanismo son disciplinas altamente subordinadas como instrumentos de poder del Estado, y que organizan el espacio y la vida cotidiana a distintas escalas, lo que ha permitido que las mismas instrumentalicen la reproducción de formas de acción institucionalizadas a partir de la integración de la perspectiva de género y las mujeres, aunque mucho de este trabajo sobre todo en el contexto institucional de México, se ha configurado desde una estructura colonialista, patriarcal y a su vez sectorial, lo cual se puede visualizar a través de los datos, donde las mujeres claramente son la cabeza de una estructura social y política de desigualdad y violencia. Esa desigualdad y violencia es espacial, tiene una espacialidad propia, y el espacio no es neutral, más bien configura y es configurado a partir de las relaciones sociales que son a su vez relaciones de poder. Por ello la acepción del espacio contenedor y absoluto - materia prima de la arquitectura y el urbanismo, parece servir en buena medida a la misma institucionalización del género en los planes, programas, guías y manuales, porque homogeniza a los sujetos y a los procesos, aunque mencione a las mujeres, ello no es necesariamente desde una postura feminista de género, ya que se desvincula de su unidad cognitiva de significado en términos políticos. Por ello como bien menciona la geógrafa feminista Doreen Massey (2008) hay que traer el espacio a la vida, hay que conceptualizar el espacio desde una mirada feminista que contrarreste la hegemonía espacial, ya que la

configuración del espacio absoluto es un instrumento de poder del Estado, a partir del cual se establecen las políticas y planes que organizan la vida cotidiana y por ende la vida de las mujeres, basados en un supuesto estado de derecho, plural e inclusivo.

En este sentido, es fundamental cuestionar y evaluar la instrumentalización de la perspectiva de género en los marcos de la planeación urbana a nivel nacional desde el ámbito de la teoría feminista, que estudie las relaciones de poder en función del contacto y de la interacción personal que surgen entre los miembros de determinados grupos: las razas, las castas, las clases y los sexos (Millet, 1970), asumiendo que las relaciones de poder son transversales a la práctica cotidiana de las mujeres y se organizan por y a través del espacio y las formas en que se materializa las desigualdades de género a través de la acción del Estado como promotor y mediador de los intereses del capital y como interviene en la producción de vivienda, el acceso a los créditos, el problema de los desplazamientos, el transporte público; y el uso del espacio público, y las implicaciones que ello tiene en sus prácticas cotidianas.

Ello lleva a suponer que los instrumentos del Estado (Neoliberal) tienen la capacidad de siempre subsumir a las mujeres, porque la categoría de género, como en la actualidad se reconoce en el ámbito institucional, ya no permite explicar y visibilizar las violencias a que están sujetas las mujeres. Al contrario, el género (institucionalizado) legitima una configuración discursiva y normativa que vuelve a opacar las luchas, resistencias y formas de vida de las mujeres, por lo cual neutraliza la propia inserción conceptual, o más bien, el mismo concepto permite reestablecer casi sin resistencia a las mismas ideas hegemónicas de opresión que el diseño (androcéntrico) ha generado desde la modernidad, resumiéndose a banquetas e iluminarias, o de conceptos que despolitizan la geografía de la desigualdad de las mujeres como proximidad, legibilidad, seguridad y ciudad de los cuidados, que invisibilizan y, por ende, conservan intactas prácticas patriarcales ortodoxas por y a través del diseño y de la política urbana en general.

1.1. BIBLIOGRAFIA

1.1.1. *Obra completa*

LAGARDE, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Ciudad de México: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

MASSEY, D. (2008). *Pelo espaço*. Brasil: Bertrand.

MILLET, K. (1970). *Politica Sexual*. Valencia: Ediciones catedra.

PISANO, M. (2001). *El Triunfo de la Masculinidad*. Chile: Surada.

1.1.2. *Capítulo de libro*

MASSOLO, A. (1991). *Mujer y vivienda popular*. En SCHTEINGART, Martha (1991). *Espacio y vivienda en la Ciudad de México*. México: Colegio de México.

1.1.3. *Revistas*

BOCK, G.; FERRANDIS GARRAYO, M. (1991). *La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional*. *Historia Social*, 9, 55–77. <http://www.jstor.org/stable/4034054>.

FILIPE, C. (2023). *El discurso de la falsa inclusión y la democratización del espacio público desde una mirada feminista*. *Bitácora Arquitectura*, (52), 84–91. <https://doi.org/10.22201/fa.14058901p.2023.52.87272>

MASSEY, D. (1991). Sexism Flexible. *Environment and Planning Society and Space*. Volumen 9, pp. 31-57.

PEARCE, Diana (1978). The Feminization of Poverty: Women, Work and Welfare. *Revista Urban and Social Change Review*, Washington, 11, 28-36.

1.1.4. Ordenanzas o Decreto

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU). Cuarto trimestre de 2023. / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2023

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Mujeres y Hombres en México 2021-2022 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2023 *Fuentes electrónicas*

1.1.5. Documentos oficiales

Secretaría de Relaciones Exteriores., (2020). La política exterior feminista del Gobierno de México.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano., (2020). Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

Ley de Vivienda [LV], 15/10/2023)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano., (2019). Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial [LGAHDUOT], 28/10/2023)

ONU Mujeres (2015). Hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género.

ONU Hábitat (2016). New Urban Agenda.

ONU Mujeres (2018). Igualdad de género.

Naciones Unidas, Derechos Humanos (2014). Los derechos de las mujeres son derechos humanos.

UN WOMEN (1995). La IV Conferencia mundial sobre la mujer.

Naciones Unidas, CEPAL (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible.

ONU Mujeres (1979). CEDAW, Convención sobre los Derechos de las Mujeres.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México., Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (2000). Derechos humanos de las mujeres. Paso a paso.

Instituto Nacional de Mujeres (2014). Compilación de tratados internacionales: Mujeres.

Instituto Nacional de las Mujeres (2022). Informe Anual Avances y Resultados 2022.

Instituto Nacional de las Mujeres (2017). Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Cámara de Diputados y Diputadas. Legislatura LXIV (2018-2021) Una visión multidisciplinaria., (2018). Perspectiva de Género en México.

Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial [LGAHDUOT], 28/10/2023, art. 4, 36, 72)

Instituto Nacional de Mujeres (2018). Presupuestos Públicos con enfoque de género en México.

Instituto Nacional de Mujeres (2020). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Secretaría de Gobierno., Instituto Nacional de Mujeres (2018). Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], 03/11/2023

Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres., Secretaria de Gobierno (2020). Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2020). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.